

INFORME SECRETARIAL. Cali, febrero 19 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que por reparto correspondió. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 167
Radicación nro. 2021-00055

Cali, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

La Acción de Tutela presentada por **YUDI MARIA FERNANDEZ, JORGE A. BARANA, LUZ AMANDA BARBOSA, EDINSOON ALZATE PATIÑO, LUIS EDGAR CRIOLLO, JAKELIN BOTINA, GLORIA INES LONDOÑO, CESAR CASTILLO CASTRO, HOOVER GIRALDO, ELIZABETH PATIÑO, CLAUDIA PEREZ, NATHALIA MERCADO LOPEZ, JESSICA PEREZ, MARIA CAMILA ERAZO ORTEGA, KELLY A. SOLARTE, JOSE GILBERTO GIRALDO, VICTOR ALFONSO OLIVO, FREDDY MOSQUERA**, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, ALCALDIA DE CALI Y GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, con el objeto que se protejan Derechos Fundamentales, que considera vulnerados o en riesgo de vulneración, reúne los requisitos normativos pertinentes y este Juzgado es competente para su conocimiento, por lo que se admitirá para el trámite pertinente (Dctos. 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382/00, conc. Jurisprudencia Constitucional).

El despacho considera necesario vincular al, **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI VILLA DEL SUR, CLUB ACTIVO 20/30, UNIDAD DE SERVICIO CDI, INSTITUCION FE Y ALEGRIA MADRE ALBERTA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, DIRECTOR DEL ICBF, a la DEFENSORA DE FAMILIA y PROCURADORA adscritas al despacho.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** en trámite la **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **YUDI MARIA FERNANDEZ, JORGE A. BARANA, LUZ AMANDA BARBOSA, EDINSOON ALZATE PATIÑO, LUIS EDGAR CRIOLLO, JAKELIN BOTINA, GLORIA INES LONDOÑO, CESAR CASTILLO CASTRO, HOOVER GIRALDO, ELIZABETH PATIÑO, CLAUDIA PEREZ, NATHALIA MERCADO LOPEZ, JESSICA PEREZ, MARIA CAMILA ERAZO ORTEGA, KELLY A. SOLARTE, JOSE GILBERTO GIRALDO, VICTOR ALFONSO OLIVO, FREDDY MOSQUERA**, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, ALCALDIA DE CALI Y GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**.

SEGUNDO: **VINCULAR** al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI VILLA DEL SUR, CLUB ACTIVO 20/30, INSTITUCION FE Y ALEGRIA MADRE ALBERTA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, DIRECTOR DEL ICBF, a la DEFENSORA DE FAMILIA y PROCURADORA adscritas al despacho.**

TERCERO: **ORDENAR** a la parte accionada y vinculadas para que dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva expedir y remitir a este despacho,

información detallada y copia de las pruebas documentales pertinentes, respecto al trámite dado a la solicitud de la parte actora.

CUARTO: **ADVERTIR** a la accionada y vinculadas que la información que suministre se entenderá rendido bajo juramento y deberá suministrarla dentro del plazo aquí señalado, caso contrario su omisión le acarreará responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos contenidos en el memorial petitorio de ésta acción (art. 19 del decreto 2591/91).

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a las partes por el medio más expedido en la forma y términos previsto en el art. 16 del decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

d.s.d
Tutela 2021-00055